



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El ofrecimiento realizado en Expediente N° 3553/09, por la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Villa Saboya Ltda., de la Cesión de Derechos y Acciones Posesorias (fs. 7) de una parcela de terreno identificada catastralmente como Circunscripción XIV- Sección A- Manzana 13- Parcela 3, adquirida por la Cooperativa (fs. 8).

La compra de la Cooperativa se realiza en virtud de tratarse de un terreno lindero que será de utilidad para los fines sociales que cumple la misma y la cesión al Municipio se efectúa con el objetivo de que se le puedan realizar todas las acciones que posibiliten obtener la titularidad del bien, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Rentas informa la deuda que el mismo mantiene con la Municipalidad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 14, informando que el proyecto se ajusta a Derecho.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4877

ARTÍCULO 1º: Acéptase la Cesión de Derechos y Acciones Posesorias efectuada por la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Villa Saboya Ltda. de una parcela de terreno identificada catastralmente como Circunscripción XIV- Sección A- Manzana 13- Parcela 3.

ARTÍCULO 2º: Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo Solidario para la Obra Pública registra el Contribuyente N° 7236, desde el año 1989 hasta la fecha.

ARTÍCULO 3º: Desístase del Juicio iniciado al Contribuyente consignado en el Artículo 2º, conforme a las facultades conferidas por Ordenanza N° 3621.

ARTÍCULO 4º: Exceptúese al mismo del pago de los honorarios correspondientes al Abogado de esta Municipalidad y a los que por Ley le corresponden al Municipio.

ARTÍCULO 5º: Por cuerda separada, la Dirección de Asuntos Jurídicos informará los gastos causídicos habidos, para dictar el acto administrativo afectando los mismos al Fondo Solidario, según las previsiones del Artículo 4º de la Ordenanza mencionada en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE OCTUBRE
DE DOS MIL DIEZ.**





H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.